

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 15 JUL 2022

Proceso N° 2020-00259.

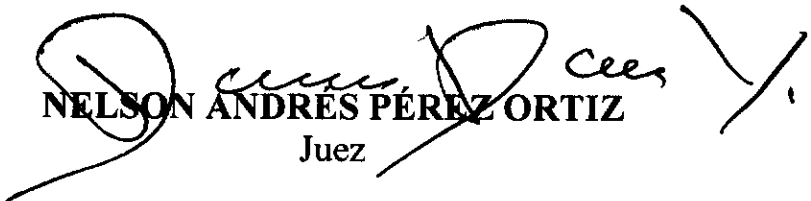
1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial visible a folio 210 mediante el cual se indica que la sociedad demandada Inversiones Agrícolas EVA S.A.S. se notificó en silencio.
2. Téngase por notificada en silencio a la demandada Inversiones Agrícolas EVA S.A.S (fl. 186 y 187).
3. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación surta la notificación personal de los vinculados Manuel Hernando Naranjo Céspedes y Tatiana Sofia Céspedes Martínez.
4. Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación acredite el pago de los derechos de registro respecto de la inscripción de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual recae la servidumbre.

Téngase en cuenta que el oficio fue remitido por el despacho el 14 de diciembre de 2021 al correo electrónico [documentosregistrochimichagua@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistrochimichagua@supernotariado.gov.co)

5. Respecto de la aclaración de la demanda allegada por el demandante (fl. 212), se le requiere para que indique si con la aclaración se pretende alterar los hechos de la demanda, o las pretensiones.

Si la intención de la referida aclaración es alterar hechos o pretensiones de la demanda deberá realizar reforma de la demanda conforme lo estatuye el artículo 93 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia  
Departamento del Interior  
Secretaría de Gobierno  
Bogotá, D.C.

El año de 2022, el día 18 de Julio del presente año.

Nº. 036 Fecha 18 JUL 2022

El Secretario(a).

~~\_\_\_\_\_~~